

JUAN GERMÁN ROSCIO: PRECUSOR DE LOS DERECHOS DE GÉNERO EN LOS PROCESOS DE INDEPENDENCIA EN VENEZUELA

JOSÉ PASCUAL MORA GARCÍA *

Resumen

Este artículo busca mostrar una faceta de un héroe nacional venezolano que ha permanecido desconocida por las ideas tradicionales y románticas de la Historia de Venezuela: Juan Germán Roscio. En adición a lo que es conocimiento clásico, él también tuvo ideas controversiales acerca del papel de la mujer en la sociedad colonial y de la independencia. Él pensaba que la mujer debía ser reconocida en su papel decisivo en la consecución de la independencia porque el altar de la independencia era básicamente androcéntrico sin lugar para la mujer. Esta posición es típica de la sociedad y cultura occidental de la época. Este trabajo se vale de la historia de las mentalidades para revisar la historia de la cotidianidad durante la independencia.

Palabras Claves: genero, historia de las mentalidades, mujer, independencia, Venezuela.

JUAN GERMAN ROSCIO: FORERUNNER OF THE RIGHTS OF GENDER IN THE PROCESS OF INDEPENDENCE IN VENEZUELA

Abstract

This article aims at showing a facet of a Venezuelan national hero that has remained unknown by the traditional and romantic history of the ideas in Venezuela: Juan Germán Roscio. In addition to what is classic knowledge, he also had controversial ideas about the role of women in the colonial and independence society. He thought that women should be recognized in their decisive contribution to independence because the independence altar is basically androcentric without a place for women. This position is characteristic of the occidental culture of the time. The work uses the History of the mentalities to review the history of daily life during the independence.

Keywords: Gender, History of mentalities, woman, Independence, Venezuela.

JUAN GERMAN ROSCIO: PRÉCURSEUR DES DROITS DES GENRES AUX PROCÈS DE L'INDÉPENDANCE DU VENEZUELA

Résumé

Cet article vise à montrer une facette d'un héros national vénézuélien: Juan German Roscio, facette laquelle était cachée par les idées traditionnelles et romantiques de l'Histoire du Venezuela. En plus de ce qui est de la connaissance classique, il avait aussi des idées controversées sur le rôle de la femme dans la société coloniale et de l'indépendance. Il pensait que les femmes devaient être reconnues dans le rôle décisif qu'elles ont joué pour atteindre l'indépendance, puisque l'autel de l'indépendance était essentiellement androcentrique, sans un lieu pour les femmes. Cette position était typique dans la société et la culture occidentales de l'époque. Cette étude utilise l'histoire des mentalités dans le but de réviser l'histoire de la quotidienneté à l'époque de l'indépendance.

Mots clés: genre, histoire des mentalités, femme, indépendance, Venezuela.

1. Introducción

La investigación forma parte del plan de acción de las actividades realizadas como presidente de la Comisión Bicentennial del estado Táchira (2010-2011), según Decreto 405 (Gobernación del Estado Táchira); Miembro y Coordinador de la comisión científica de la Comisión Bicentenario de la Campaña Admirable, según Decreto N° 240 (Gobernación del Estado Táchira, publicado en la gaceta Oficial del Estado Táchira número extraordinario 3967, de fecha 04 de febrero de 2013); el Proyecto de investigación del Consejo de Desarrollo Científico Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA) de la Universidad de Los Andes, código: NUTA-H-320-09-06-A; y el Proyecto de Investigación Internacional de Grupo: “Discursos políticos de criollos ilustrados en las independencias americanas” liderado por la Dra. Diana Soto Arango (Directora Grupo de Investigación “La Ilustración en América Colonial” ILAC, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia- RUDECOLOMBIA) y el Dr. Miguel Ángel Puig Samper (Co-Director Grupo de Investigación “La Ilustración en América Colonial” – ILAC, Consejo Superior de Investigaciones Científicas - CSIC, España).

Desde el punto de vista metodológico incorporamos la Historia de las mentalidades para revisar la historia de la cotidianidad, y al mismo tiempo, para hacer la lectura del tiempo estructural. Echando mano de la historia de las mentalidades, de las representaciones e imaginarios nos acercamos al tema para desenterrar aquellas facetas de la vida de Juan Germán Roscio que han sido silenciadas por la historia de las ideas y la historia romántica. Por eso proponemos nuevas vetas sobre el pensamiento y obra de Roscio a fin de hurgar en los otrora considerados temas marginales, como la historia de la familia, el amor, las enfermedades, la muerte, el infierno, el purgatorio, la masonería, el castigo, la fiesta, la cultura popular, la salud, la locura, la medicina, la música popular, las representaciones e imaginarios sociales, así como, el estudio de las patologías sociales. En particular en Roscio, queremos destacar, la importancia de la masonería en su pensamiento, la concepción acerca de la mujer, la esclavitud, los derechos humanos, la mentalidad religiosa. Es un intento de mirar la historia “desde abajo”, al decir de Eric Hobsbawm¹. Los cercados en la historia son cosa del pasado. Por eso nuestro trabajo busca potenciar el estudio de lo que históricamente ha sido silenciado.

La historiografía tradicional (Miliani 1993) sobre el autor ha destacado su perfil de prócer de la independencia pero son escasos los trabajos sobre los temas planteados por la Nueva Historia; como su comprensión de la razón patriarcal, su concepto de las segregaciones sociales, y la historia de la prostitución en las Indias, el derecho de pernada, y otros temas menores.

2. La Formación Intelectual de Roscio

Juan Germán Roscio Nieves (1763-1821) es uno de los representantes del criollismo en los procesos de independencia. Es un criollo y/o crio-mestizo, porque no necesariamente el criollismo es blanco. De allí la impronta de “mestizo con hábito de blanco” o “indio con hábito de mestizo”. Su condición racial a diferencia de aquellos que luchaban por intereses económicos, lo convierte en uno de los primeros ideólogos que articula la idea de nación a partir de su condición étnica: “lo mestizo se convirtió de forma teórica en una de las maneras de objetivar la nación, en la medida en que eran la síntesis entre la tradición europea y la americana.” (Paniagua, 1999:289). Nació en San Francisco de Tiznados, que para la época estaba adscrito a la antigua provincia de Caracas, pero que hoy pertenece actual estado Guárico. De esta manera estuvo expuesto a la segregación por ser hijo de italiano y mestiza; hijo de José Cristóbal Roscio (de origen milanés) y Paula María Nieves (mestiza) nativa de La Victoria e hija de india. En 1792 se gradúa de bachiller en Cánones, y en 1794 se recibe de Doctorado en Cánones por la Real y Pontificia Universidad de Caracas. Para graduarse en el bachillerato en Cánones se “exigían cinco años de curso; luego debía el alumno explicar diez lecciones de media hora cada una, con disputa contra los arguyentes. Cumplidos estos trámites, solicitaba el Rector que señalara el día para el examen, el cual consistía en defender tres conclusiones de la Facultad en el que le argumentaría cinco doctores o bachilleres.” (Leal, 1963:189) Antes de recibirse de Doctor debía el candidato someterse a la Licenciatura en Cánones, la cual era temida porque estaba previsto de un examen riguroso; “el tema se determinaba por el sistema de pique de punto, o sea, de introducir punteros de plata entre las páginas del libro usado como texto en la respectiva cátedra. El graduado en Cánones hacía toma de puntos por las decretales de Gregorio Nono y el Decreto” (Leal, 1963:190). El grado de Doctor no necesitaba nuevos exámenes sino que se hacía una calificación de méritos.

La atmósfera intelectual que deambulaba en el recinto universitario presagiaba cambios en el paradigma educativo, lo cual ejerció un impacto en los andamios mentales del joven Roscio: “frente al silogismo prosperó el método experimental, frente al criterio de autoridad de los Santos Padres se levantó la voz de la experiencia y la razón” (Leal, 1963, 143).

Por la fecha en que Roscio estudiaba en la Universidad de Caracas se suscitó el juicio contra el fraile Baltasar de los Reyes Marrero (Mora, 2009) quien es el primero enseñar la física de Newton, las leyes de Kepler, los sistemas de Copérnico, las doctrinas de Locke, Condillac, Descartes, Leibnitz, Wolf, Bacon y Lamarck: (Parra 1954) “en 1775 Marrero fue designado profesor sustituto de Teología de Visperas; y al año siguiente, el 5 de octubre de 1776, el Rector Domingo

de Berroterán le despachó título académico de propiedad de Mayores y Elocuencia, la cual regentó hasta el 18 de septiembre de 1788 cuando el Rector José Ignacio Moreno le dio posesión de la cátedra de Filosofía, que había ganado en reñidas oposiciones (...) En su lucha contra la escolástica, Marrero después de explicar en su curso de Filosofía la Lógica y las Súlulas comenzó a impartir nociones de aritmética, álgebra y geometría (...) Se le acusó de `infiel a Dios`, de divulgador de `máximas y doctrinas contrarias a las que el Rey tiene mandadas`, de `mal vasallo, sedicioso y rebelde` (...) El origen de estos ataques se remonta al año 1789” (Leal, 1963:146-147). Sin duda que un gran adelantado de la época le impartió las clases de filosofía a Roscio.

La formación intelectual de Juan Germán Roscio estuvo impregnada de las ideas de la ilustración francesa y española, además del paradigma científico newtoniano, que habían hecho entrada a la Universidad de Caracas a través de las Cátedras de Baltasar de los Reyes Marrero (Leal, 1968). En su obra prima “El triunfo de la Libertad sobre el Despotismo” (1817) recordaba sus conocimientos de física al señalar la importancia de la revolución copernicana y los aportes de Galileo: “tan falible era en el curso de los astros como en política el escritor de los libros de la sabiduría y proverbios. Es por esto que, demostrado ya el sistema planetario de Copérnico, ningún astrónomo moderno, por católico y escrupuloso que sea, desconoce el error de Salomón en los vv. 5 y 6 del c. 1 del Eclesiastés; y todos viven seguros de la injusta persecución de Galileo” (Roscio, 1996:25). Recordemos que la Inquisición condenó de apóstatas a quienes defendieran la física de Galileo y no la de Aristóteles.

En 1798 se incorpora como profesor de Instituta en la Universidad de Caracas. Seguramente por sus manos pasaron las obras de los filósofos venezolanos del siglo XVII y XVIII: A. Briceño, A. Quevedo y Villegas, T-Valero, y A. Navarrete, quienes dedicaron sendas obras al estudio del Escotismo en revalidad con la escolástica tardía (García, 1954).

3. Roscio Rechazado por Mestizo

El Colegio de Abogados fue fundado en 1788,

“de uno de los miembros de la Audiencia de Caracas, el Licenciado Antonio López de Quintana, Oidor, Decano Regente y jurisconsulto de alta reputación, nació la idea de establecer una Academia de Derecho Público Español. Con la creación de la Academia se buscaba, por una parte, completar la enseñanza jurídica impartida en nuestra Universidad mediante el conocimiento del derecho español o real y, por la otra, el aprendizaje práctico de las leyes procesales por medio de ejercicios de tribunal. Sin consultar al Consejo de Indias,

entusiasmados con el proyecto de López de Quintana, los integrantes del Colegio de Abogados, en agosto de 1790, se reunieron en casa del decano, doctor Juan Agustín de la Torre, donde acordaron la rápida formación de la mencionada Academia y de la redacción de sus Estatutos. El propio doctor de la Torre y la Junta Directiva del Colegio, formada por los doctores José Antonio Osío, Carlos de Garay, Francisco Espejo, y los licenciados Miguel José Sanz y Bartolomé Ascanio, trabajaron durante dos años en un plan de Estatutos que remitido a España el 19 de abril de 1792, fue aprobado por Real Cédula despachada en San Lorenzo el 16 de noviembre del mismo año” (Leal, 1998:193).

Conociendo la trayectoria académica y la formación intelectual de los miembros de la naciente Academia, cuyos escritos claramente acusan una influencia ilustrada, llama la atención que entre los requisitos para formar parte de la Academia, además de ser bachiller en Cánones o Leyes se exigía ser “de buen nacimiento, aplicación y conducta”.

Juan Agustín de la Torre, venía de ser Rector de la Universidad de Caracas y de apoyar en el juicio que se le seguía a Baltasar de los Reyes Marrero, con su encendido Discurso Económico, dirigido al Real Consulado en Abril de 1790, expresaba claros ideales del Iluminismo:

“los ingenios no son regularmente comunes y generales para todas las ciencias, las inclinaciones de los hombres son particulares y aditas a determinadas pretensiones, nacen con cierta disposición proporcionada para ser útiles en la vida civil en este o aquel destino: y desde que les raya la luz de la razón, comienzan a descubrir con sus naturales impulsos el objeto a que deben ser dedicados. Por esto una población como la de Caracas, capital de otras muchas provincias, debe tener copia de ministros de todas facultades para que halle su dilatada y estudiosa juventud los medios oportunos en que ejercitar su talento, porque si se les mezquina la instrucción privándolos de aquellos conocimientos adecuados a sus propensiones será precisarlos a que abracen los que les son repugnantes o enteramente contrarios a su genial condición. Lejos entonces de ser útiles a la sociedad, resultan gravosos a los pueblos, se entregarán a la vida holgazana, la autoridad de los magistrados no podrá reducirlos al trabajo y honestas ocupaciones, estarán en la república como los forzados en galeras; y por último, no sólo mirarán con grande odio cualquier ejercicio útil sino que también criarán tedio

hasta de sus mismas personas” (De la Torre, 1997:46).

Miguel José Sanz, por su parte, con su Discurso jurídico marcó una pauta con respecto a las políticas educativas en la Caracas de fines del siglo XVIII. En el Discurso en el Acto de Instalación de la Real Academia de Derecho Público y Español apuntalaba:

“así como la educación y ejemplo deciden el carácter del hombre, que aunque tenga en sí las raíces de la virtud moral, llega sin el apoyo de la razón ilustrada, a degradarse de su dignidad, abandonándose a sus torpes pasiones y apetitos. Si estudiara la ley de la naturaleza con sus relaciones civiles y políticas, hacia sí, hacia sus prójimos y hacia los soberanos o representantes del Estado, cumpliría sus funciones y destino, suavizaría sus costumbres, sacudiría preocupaciones vulgares, pensamientos altivos y otros vicios de presunción y soberbia que les envilecen tanto cuanto concibe de sí lo que no es, o lo que no conviene, haciendo consistir la verdadera gloria en vanidades y aun en la misma ignorancia, de que provienen la turbación del orden público, las revoluciones y la ruina de los Estados” (Sanz, 1985:44).

Cuando se devela la historia se concluye que los criollos tenían reticencias contra los de su misma condición étnica. Incluso eran más puristas que el mismo Derecho Real. La misma Real Cédula dictamina que el requisito de la pureza de sangre era superfluo, ya que era un requisito que se exigía para ingresar a la Universidad.

Lo cierto es que a Roscio se le aplicó rechazo por su dudosa limpieza de sangre, la cual le valió el veto en 1796 para ingresar al Colegio de Abogados de Caracas (Rodríguez, 2010). El proceso duró hasta 1800 cuando fue admitido luego de un litigio. Tanto Francisco Espejo como Miguel José Sanz tendrán un rol protagónico en los sucesos del 19 de abril de 1810, años más tarde, pero en ese momento no se explica cómo mantuvieron el criterio de segregación racial, lo cual hace pensar en lo complejo que resultaba luchar por la independencia. El estudio de este caso nos indica que la mentalidad es lo último que cambia; (Le Goff, 1980) los más importantes ilustrados de la época invocaban una norma que incluso había sido derogada por el Estado español. Desde 1795 había sido suspendida la discriminación racial para criollos y pardos mediante la Real Cédula de Gracias al Sacar, permitiendo incluso que comprasen el título de Don.

Hay una circunstancia que nos dice mucho de la influencia de las ideas de la Ilustración y los Derechos Humanos, y se trata del concepto que tenía Roscio como abogado a la hora de defender las causas de los criollos

y mestizos; en efecto en agosto de 1797, se pronuncia contra el Cabildo de Valencia, por negar el derecho de usar alfombra para arrodillarse en el templo, de parte de la mestiza Isabel María Páez, esposa de Juan José Ochoa, ya que era considerado una privilegio de los mantuanos (Ugalde, 1992). No era la primera vez que tenía que poner en tela juicio el Derecho español, pues ya antes había enviado un libelo a la Real Audiencia ante la negativa de su ingreso al Colegio de Abogados de Caracas (Ruiz, 1996).

4. Roscio y los Derechos de Genero

En la investigación histórica, el falogocentrismo (Derrida) de la razón occidental ha sido hipostasiado como sujeto universal, en parte se debe al eurocentrismo herencia de la tradición grecorromana. El hombre como protagonista de la historia de la humanidad es sin duda una determinación de la cultura occidental, que como sabemos retoma en materia de género de los judíos, la discriminación de la mujer; de los griegos, la infravaloración de la mujer en sus tragedias como Antígona en el Edipo Rey de Sófocles; y de los romanos, el pater familia como jefe familiar.

La mujer como sujeto histórico permaneció invisibilizada, apegada a la concepción androcéntrica de la cultura occidental. Los criterios patriarcales fundados en un sistema de valores masculino el código moral sobre el cual se ha construido la discriminación femenina.

Y esa moral de esclavos ha llegado hasta nuestros días. El proceso de independencia se construyó también con sangre de la mujer venezolana, sin embargo permanece invisibilizada, el altar de los héroes es exclusivamente masculino. Y no es sino hasta 1947, cuando se conquista el derecho al voto femenino.

La construcción de la memoria histórica de la vida cotidiana de las mujeres, apenas se inicia en la historiografía latinoamericana² (Samudio, 2013). Para La Razón ilustrada en lo que atañe a la mujer está condenada a los deberes de los oficios de adentro, a los oficios propios de su sexo: “la casa como locus de la familia se va convirtiendo en el adentro de la vida y en la razón de ser de la mujer” (Molina, 1994:116). En Rousseau en un primer sentido “la mujer es Naturaleza, en segundo lugar madre. La madre es la que ha trascendido de alguna manera su alocada pasión y se ha centrado en unos hijos y en un marido, como triunfa Julia, la protagonista rousseauiana de la Nueva Eloísa” (Molina, 1994:116). Por tanto la mujer se realiza en función del otro, sigue siendo un ser alienígena. En la Rousseau “la mujer está hecha para agradar y ser subyugada, se debe hacer agradable al hombre en lugar de incitarle (...). El (sexo) más fuerte aparentemente es el dueño, cuando en realidad, depende del más débil” (Rousseau, 1973:244-245).

Pero Roscio se pone un paso adelante en materia de derechos de la mujer. La mujer es un ser autónomo como beneficiaria de la soberanía popular, lo cual define al ilustrado venezolano como un predecesor de la igualdad de género. El pensamiento de la Ilustración con todo y ser revolucionario con la Carta Magna de los Derechos Universales del Hombre y del Ciudadano siguió dependiente de la Razón patriarcal, “en torno al principal valor ilustrado, Razón, sucede la negación del carácter político de la mujer (y, por lo tanto, plenamente humano) y su consecuente confinamiento al mundo privado de la necesidad. La mujer está fuera de la Razón a pesar de que una de las características de la razón ilustrada es precisamente la pretendida universalidad con que la comparten todos los sujetos humanos” (Molina, 1994:116).

Roscio apela al concepto de soberanía, para explicar el principio de autonomía de la mujer; cuestionando el mandamiento bíblico: “estarás subordinada a la autoridad del varón”. Es doble su aporte, pues no sólo se opone a la razón patriarcal ilustrada sino a la racionalidad judaica que legitimaba la sujeción de la mujer al varón; en tal sentido señala:

“vino la culpa y le privó de la justicia original; pero no entra en las penas temporales de su pecado la privación del poder que había recibido de su hacedor (...) ésta es la primera prueba de este género que manifiesta haber retenido el hombre su poder después que prevaricó. Retuvo también el suyo la mujer; (...) como lo demuestra el número de las de su sexo que han ejercido autoridad sobre los hombres, cada uno de ellos es tan soberano como lo era Adán en su estado de soledad” (Roscio, 1996:27).

El principio de igualdad de género lo deriva del principio de bíblico, según el cual La mujer y el hombre heredaron del creador sus virtudes por ser imagen y semejanza: “ofendería el crédito de esta sagrada historia, abdicaría el sentido común cualquiera que dijese no haber participado esta elegante copia de aquellos atributos comunicables a la naturaleza” (Roscio, 1996:27).

Este aporte de Roscio es altamente significativo para legitimar la participación en la lucha política, pues “la mujer en los tiempos coloniales había tenido una actuación muy limitada en los asuntos relacionados con la vida pública y en todo lo que significara emitir opiniones de carácter político. Salvo contadas excepciones ellas permanecían en la más completa ignorancia, pues no era bien visto por esa sociedad que la mujer se interesara de manera expresa por temas tan profundos como la política o tan peligrosos como la nueva ideología independentista que comenzaba a sacudir los cimientos del mundo americano” (Troconis, 1998:9-10).

También cuestiona las aberraciones ejercidas contra la mujer por derechos nimios que justificaban apropiarse de ellas como cosas: “de un contrato torpe no se puede resultar ninguna acción ni derecho; a pesar de esto se lee en la historia de Inglaterra, que en la preponderante época de los Reguladores que había en este reino, estipulaban ellos con los cultivadores de sus predios la facultad de servirse de sus mujeres, e hijas en los placeres de Venus como una parte de las pensiones correspondientes al propietario” (Roscio, 1996:70). Este supuesto derecho como sabemos se practicaba también en las Colonias españolas con el nombre de derecho de Pernada, de manera que no solo fue en Inglaterra, sino en la España feudal y sus colonias; el “derecho de la primera noche” es reportado por los cronistas de Indias y en muchos momentos clandestinamente aceptado por los poderes coloniales.

4.1. El derecho a la barraganería en el derecho español

Nos recuerda Roscio que la Corona española tenía una doble moral, pues condenaba el adulterio pero al mismo tiempo se lucraba de los impuestos de las “casas públicas de meretrices: se atentaba, se administraba este ramo de prostitución como cualquier otro de la real hacienda. Duró este torpe ingreso hasta el reinado de Felipe IV en que fueron abolidos los lupanares españoles (...) lo que no es justo no merece el nombre de Ley” (Roscio, 1996:70). La duplicidad moral se ejerció como una forma de dominación, se castigaba a quienes no estaban legalmente casados pero al mismo tiempo se legitimaba la barraganería; “la Iglesia católica desde siempre fue un factor relevante de cohesión entre la Corona y sus súbditos y utilizaba su prestigio y confiabilidad para atraer las almas hacia el buen camino, a través del púlpito y de las relaciones personales con la comunidad, tratando en lo posible de evitar aquellas relaciones pecaminosas que pudieran darse en su jurisdicción” (Troconis, 1998:13).

El derecho español imponía de la misma manera que en Antígona de Sófocles³, la dependencia del padre o la tutela del mayor de sus hermanos mayores. Una vez casada la autoridad se debía someter al esposo. De manera que esta tradición fue alimentada subliminalmente por la tradición literaria que aunque reseñaba la injusticia y maltrato en el orden de los derechos humanos, lo reproducía como herramienta moralizante.

La esclavitud también fue rechazada por Roscio, “muy común es entre los juristas honrar con el dictado de derecho al uso bárbaro de la esclavitud, al infame tráfico de Carne humana. ¿Y quién será capaz de probar que esta práctica es justa y conforme a razón? Derechos y leyes de servidumbre frecuentemente se leen en la antigua y moderna legislación de la parte culta del globo. Lo más notable es que en la misma definición de este abuso se le califique de derecho, al mismo tiempo

que se reconoce como contrario a la naturaleza” (Roscio, 1996:69). He aquí la ambigüedad del derecho que se aplicaba en la colonia y en la misma etapa de la patria naciente, porque sólo será en el Congreso de Angostura (1819) cuando Simón Bolívar se pronuncie por la eliminación de la esclavitud, tesis que fue ratificada en el Congreso de Cúcuta (1821); sin embargo, pasaron muchos años antes de que José Tadeo Monagas firmara el decreto de la Abolición de la Esclavitud en Venezuela.

A manera de excurso final diremos que Juan Germán Roscio fue un ilustrado civilista venezolano que se adelantó a su época, en materia Constitucional y de derechos humanos. Lamentablemente la historiografía sólo destaca su figuración en los acontecimientos políticos del año 1810, 1811, y su designación como vicepresidente de la Gran Colombia (1821), cargo que no pudo desempeñar pues murió en villa del Rosario, a escasos días de instalarse el Congreso. Nos queda el compromiso de seguir realizando una hermenéutica crítica (Ricoeur) de su obra para decantar los aportes de su pensamiento.

Notas

1. Eric Hobsbawm y Terence RANGER (Eds). *Invencción de la tradición*. (Barcelona: Crítica, 2002) La « historia desde abajo » aparece en el libro *Sobre la Historia* (2002), y a diferencia de la historia positivista buscará encontrarse con otras fuentes y temas que para estudiar la historia de la gente común.
2. Al respecto nos comenta la Edda Samudio: “el concepto de género como una categoría para el análisis histórico, el avance la historia social, el impulso de la historia de las mentalidades o de las representaciones y el apogeo de la antropología cultural, forjaron el reconocimiento de un campo histórico femenino, y ese importante auge del feminismo en Europa y Estados Unidos, como bien lo plantea Sara Beatriz Guardia, al que dio un significativo impulso Asunción Lavrin con su obra *Las mujeres Latinoamericanas. Perspectivas históricas*, publicada en 1985. Pero, tal como lo advierte, Carmen Ramos Escandón, los estudios estadounidenses sobre Latina América, si bien son ampliamente conocidos, no todos los países han recibido el mismo tratamiento; la importancia estratégica se refleja en la investigación que se ocupa del género en la historia, tal es el caso de Argentina, Brasil, Colombia, Perú y México, países que han sido más estudiados que Bolivia, Chile, o Costa Rica. En la década siguiente aflora una temática diversa, apegada a los métodos y técnicas propias de la rama del saber histórico respecto a las mujeres. Es entonces, a partir de los años ochenta que los argumentos históricos sobre las mujeres tratan la vida cotidiana, la experiencia familiar y las mentalidades, temáticas que encierran a la mujer en el espacio doméstico y limitado la construcción de las mujeres como sujetos de la historia. En esa mirada no se contemplan, entre otros, las desigualdades de género que forman parte de la práctica de vida, como tampoco sus relaciones en los distintos ámbitos de la vida social que responden al orden establecido, relaciones sociales determinadas por lazos de poder, circunstancia que permite confrontar los saberes androcéntricos. Algunos de estos componentes fundamentales de la historia de las mujeres son de interés relativamente embrionario en la historiografía de Latinoamérica. (...) La ardua tarea

de construir la denominada, hoy, Historia de las Mujeres, debe concebirse esencialmente como un modelo conceptual que haga posible examinar esa otra parte de la historia. Además, es importante destacar que la importancia adquirida por la historia social, desde hace unos quinquenios, ha propiciado una mirada distinta y novedosa de los diferentes procesos sociales y económicos relacionados al estudio de género que ha experimentado América Latina”. Edda Samudio (2013) “Los estudios de historia de la mujer en América Latina y Venezuela. perspectivas de desarrollo.” Conferencia del V Congreso Internacional de Ciencias Históricas, Barquisimeto, del 23 al 26 de julio de 2013.

3. Cfr. Sófocles. *Antígona en Edipo Rey*, en donde la condición femenina estaba subordinada a la línea parental masculina.

Referencias bibliográficas

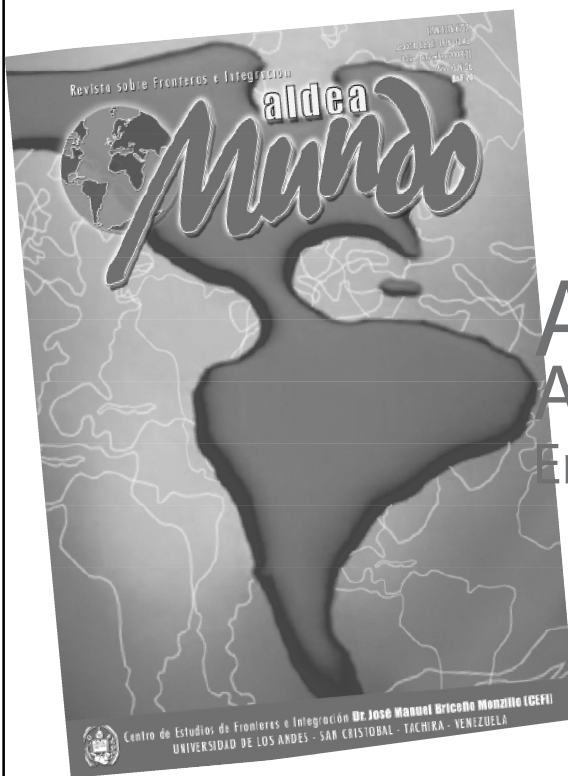
- DE LA TORRE Juan A. (1997), “Discurso Económico. Amor a las letras con relación a la agricultura y comercio” Citado por Jesús Andrés Lasheras, *Educación y Estado en Venezuela: Historia de las bases ideológicas*. (Caracas: Cuadernos de Postgrado UCV).
- GARCÍA B. Juan D. (1954). *Antología del pensamiento filosófico venezolano*, (Caracas: Ministerio de Educación-dirección de Cultura y Bellas Artes) .
- LEAL, Ildefonso (1963). *Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827)*. (Caracas: EBUCV).
- LEAL, Ildefonso (1968), *Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial)*, (Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia) .
- LE GOFF, Jacques (1980) “Las Mentalidades. Una Historia Ambigua”, en Jacques Le Goff, y Pierre Nora, (Comps). *Hacer la Historia*. III, (Barcelona: Laia).
- MILIANI, Domingo (1996). “Vida y obra de Juan Germán Roscio” en *Cronología de Juan Germán Roscio, El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo*, (Caracas: Biblioteca de Ayacucho) .
- MOLINA P. Cristina (1994). *Dialéctica feminista de la Ilustración*, (Barcelona: Anthropos, 1994:116).
- MORA G. José P. (2009). “Baltasar de los Reyes Marrero (1752-1809): primer educador de la enseñanza de la física moderna en la Universidad de Caracas (últimas décadas del siglo XVIII) (para una historia conectada de la historia de la educación en Colombia y Venezuela)”. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana* No 13.
- PANIAGUA P. Jesús (1999). “El criollismo en la formación de las naciones hispanoamericana. Reflexiones”, en *La construcción de la Nación Iberoamericana. Siglos XIX a XXI. Conceptos y métodos para la historia y la construcción de la nación*. edit. Diana Soto Arango, Justo Cuño Bonito. Jorge Tomás Uribe, Olga Acuña. (Tunja, ediciones CADE-UPTC, RUDECOLOMBIA, HISULA, 1999).
- PARRA L. Caracciolo, (1954). *Filosofía Universitaria Venezolana*. (Caracas: EBUCV).
- SANZ, Miguel J. (1985). “Discurso en el Acto de Instalación de la Real Academia de Derecho Público y Español” en Rafael Fernández Heres, *Vertientes Ideológicas de la Educación*

- en Venezuela. (Caracas: ANH, 1985).
- TROCONIS de V., Ermila. (1998). Gobernadoras, cimarronas, conspiradores y barraganas (Caracas: Alfadil).
- UGALDE, Luis. (1992) El pensamiento teológico de Roscio, (Caracas: La casa de Bello).
- RODRÍGUEZ, Adolfo. (2010). "Juan Germán Roscio, odisea de una pasión emancipadora" Boletín de la Academia Nacional de la Historia de Venezuela, Vol. XCIII: 371.
- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Constitución de la República. 1999. Art. 72.
- ROUSSEAU Jean J. (1973). Emilio o de la educación, (Barcelona: Fontanella), 244-245.
- RUÍZ, Nydia (1996). Las confesiones de un pecador arrepentido: Juan Germán Roscio y los orígenes del discurso liberal venezolano, (Caracas: Fondo Editorial Trópicos-Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Central de Venezuela).
- SAMUDIO, Edda. (2013). "Los estudios de historia de la mujer en América Latina y Venezuela. perspectivas de desarrollo." Conferencia del V Congreso Internacional de Ciencias Históricas, Barquisimeto, del 23 al 26 de julio (en imprenta).
- ROSCIO, Juan G. (1996), El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo, (Caracas: Biblioteca de Ayacucho).

***JOSÉ PASCUAL MORA GARCÍA**

Licenciado en Filosofía (UCV-1986). Magíster en Educación, mención Gerencia Educativa (UNET-1994), Doctor en Historia Económica y Social de Venezuela (USM-2002), Doctor en Pedagogía (2009, Universidad Rovira i Virgili-España). Profesor Titular, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA-Táchira). Coordinador del Grupo de Investigación Historia de la Educación (HEDURE). Investigador asociado a los Grupos de Investigación (HISULA) y VENDIMIA, Colombia. Presidente de la Sociedad de Historia de la Educación Latinoamericana (SHELA) (2011-2015). Reconocido como investigador en el ranking nacional desde 1997 (CONICIT), luego como PPI nivel II (2006-2008-FONACIT), y como PPI nivel III, (2009-2012); por el Observatorio Nacional de Ciencia y Tecnología (ONCTI) como investigador en la máxima categoría C según PEI-ONCTI- 2011. Miembro del Consejo Editorial de la RHELA. Director editor de la revista Heurística.
e-mail: pmora@ula.ve

Fecha de recepción: octubre 2012
Fecha de aprobación: diciembre 2012



AldeaMundo

Año 15, N° 29
Enero - Junio 2010

CONTENIDO

- Adalberto Santana. Límites y Demarcaciones en América Latina
- Yoselyn Bermúdez Abreu y Ana Virginia Núñez. El proceso de integración Venezolano: perspectiva Constitucional, teórica e histórica
- Juan Carlos Sainz Borgos. Derecho internacional Vecinal: una aproximación Colombo Venezolana
- Ruth Guerrero y Daniel Anido. Las pequeñas y medianas empresas agroindustriales frente a la Globalización. El caso de frontera Colombo-Venezolana
- Leonardo Caraballo. Mecanismos imprescindibles para la integración laboral en: la Zona de Integración Fronteriza Táchira-Norte de Santander
- Lucrecia Morales y Juan Carlos Morales. Vecindad, Integración y Desarrollo: Referencia a la frontera Colombo Venezolana

ANÁLISIS

María Eugenia López Paz. Repatriar víctimas del Conflicto Colombiano. Una Propuesta inviable

ÍNDICE ACUMULADO

NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN ALDEA MUNDO

RESEÑAS

PUBLICACIONES